



ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2024-MPA/CM

Azángaro, 16 de setiembre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pedro Vilcapaza" y la Municipalidad Provincial de Azángaro para atender las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo; Oficio N° 127-2024-MINEDU-DREP-DIESTP"PV"A/DG, Informe N° 265-2024-MPA/GA-MASV, Informe N° 1038-2024-MPA7GPP-HEGC, Informe N° 0581-2024-MPA-GA-SGRH, Opinión Legal N° 826-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante Oficio N° 127-2024-MINEDU-DREP-DIESTP"PV"A/DG la Directora General de la Institución Educativa Superior Tecnológico Público Pedro Vilcapaza, solicita Firma de Convenio con la Municipalidad Provincial de Azángaro, con fines de Experiencias Formativas en situaciones reales de trabajo (Practicas Preprofesionales), para los programas de estudios de Producción Agropecuaria, Contabilidad y Arquitectura de Plataformas y servicios tecnológicos de la Información;

Que, el Objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pedro Vilcapaza" y la Municipalidad Provincial de Azángaro, es establecer un marco de colaboración entre el Instituto y La municipalidad, para el desarrollo de las Experiencias Formativas en situaciones reales de trabajo a fin de desarrollar, consolidar y perfeccionar las competencias de los estudiantes de el Instituto, las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes de EL INSTITUTO, consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con u programa de estudios, involucrándose en la dinámica laboral;

Que, mediante Informe N° 0581-2024-MPA-GA-SGRH, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Azángaro, señala que para la suscripción del convenio es imprescindible que se realice un cuadro consolidado anual de practicantes preprofesionales requeridas por las diferentes Unidades Orgánicas, con el objeto de determinar el limite de vacantes para estudiantes de los programas de estudios de producción agropecuaria, contabilidad y Arquitectura de Plataformas y servicios de tecnologías de la Información, que podrán ser atendidas por parte de la entidad; concluyendo optar por la suscripción del convenio interinstitucional;

Que, mediante Opinión Legal N° 826-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha el análisis jurídico y factico opina por la Viabilidad de la suscripción de la propuesta de convenio denominado CONVENIO N° 003-2024 de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior tecnológico Público Pedro Vilcapaza y la Municipalidad Provincial de Azángaro para atender las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Extraordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA, con Votos Favorables de los señores regidores: Teofilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Mestas; se tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Pedro Vilcapaza" y la Municipalidad Provincial de Azángaro para atender las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Pedro Vilcapaza" y la Municipalidad Provincial de Azángaro para atender las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo, conforme a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Ing. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ING. HUBERTO DEL GARCIÁ SANCHEZ
PRESIDENTE GENERAL